

Secretaria: Pasa a despacho, a fin de proveer.  
Guadalajara de Buga,  
13 de febrero de 2024  
Wilmar Soto Botero  
Secretario

**INTERLOCUTORIO N° 162**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), catorce (14) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que el Honorable Tribunal Superior de esta ciudad mediante Resolución No 066 del 09 de este mes y año, le concedió un día compensatorio al titular del Despacho el día 15 de febrero de este año por haber cumplido con la función de escrutador, razón por la cual no se podrá realizar la diligencia que estaba programada para ese día a partir de las 3 y 30 de la tarde dentro de este proceso de Liquidación de la Sociedad Patrimonial formada por los excompañeros JOSÉ EDGAR OSPINA LOAIZA y GLORIA PÉREZ RUIZ; por lo tanto, es del caso fijar nueva fecha y hora para celebrar la audiencia.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

**RESUELVE:**

**1°.) APLAZAR** la diligencia de audiencia programada para el día de **JUEVES QUINCE (15) DE FEBRERO DEL AÑO 2024** a la hora de las **3:30 p.m.** dentro de este proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**2°.) SEÑALAR** la hora de las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)** del día **JUEVES VEINTITRÉS (23) DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 373 del Código General del Proceso.

**3°) ORDENAR** a las partes que **DOS (02) DIAS ANTES** a la audiencia envíen vía email el escrito de inventarios y avalúos y aporten el (los) certificado (s) de tradición del (los) inmueble (s) o vehículo (s) que se inventarién.

**4°) DAR** a saber a las partes y a los apoderados que, **PUEDEN PRESENTARSE PERSONALMENTE** a sala de audiencias dentro de las instalaciones de este despacho o de manera virtual y es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos o de forma presencial; de conformidad con los artículos 2° y 3° de la Ley 2213 del 13 de junio de

2023-00131-00

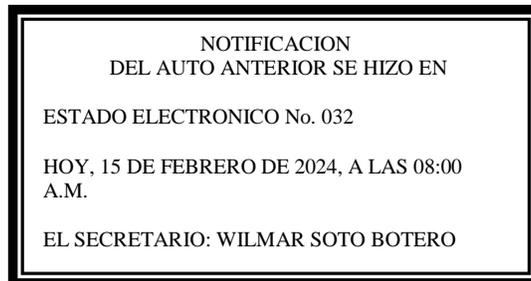
2022. Por lo tanto, el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual Lifesize que se destinará para tal fin.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**HUGO NARANJO TOBÓN**

ysb



Firmado Por:  
Hugo Naranjo Tobon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3def7600b54ebcfc2e5e5803b8a8e49214d615000a6afc2ee6cb6f722037624c**

Documento generado en 14/02/2024 03:39:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>